

REF: 080013110008-2020-00226-00
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Señora Juez: Al despacho el presente proceso dando cuenta que el apoderado demandante presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.
Barranquilla,

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA. Barranquilla,

Se observa en la presente demanda, que si bien el apoderado demandante presenta escrito subsanando, esta fue extemporánea, ya que sobrepasó los cinco (5) días que se les otorgó para hacerlo, tal como quedó registrado en el correo del despacho, es de notar que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de LUNES a VIERNES de 8:00 AM a 5:00 PM, horario establecido por el Consejo Superior de La Judicatura, por tanto, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

En este orden de ideas expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.) Rechazar la presente demanda de Investigación de Paternidad, impetrada por YESSICA ALEXANDRA TOYO, por medio de apoderado judicial, por extemporaneidad de la subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ml/c

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cecd9a01cf0efe5af8f25efd2dc7d20dd7e01000b5c67ef0ea2533eab101b57f

Documento generado en 19/11/2020 12:14:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>